

Juzgado 11 Civil del Circuito
Calle 40 No. 44-80 piso 7.
Barranquilla.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO. (ART.
292CGP).

FECHA: 11 -- 08- 2020.

Señor:

Nombre: SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

Dirección: CARRERA 7 No. 75 -85 / 87 Piso 10.

Ciudad: Bogotá D.C.

Número de Radicación del Proceso: Naturaleza del Proceso: Fecha de providencia
00160-2019 Verbal. 30-07-2019.

DEMANDANTE

DEMANDADO

VICTOR SAUMETH REBOLLEDO. SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

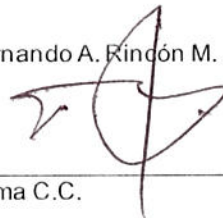
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato----- o dentro de los 5 días-----
10 días---X---20 días----- hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de Lunes a Viernes con el fin de notificarle, se considerara surtida al finalizar al día
siguiente al de la entrega del aviso. Anexo: Auto de admisión de demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

Fernando A. Rincón M.



Firma

Firma C.C.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

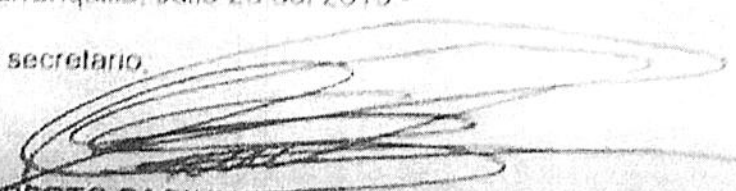
RADICACIÓN No. 00160 - 2019

SEÑOR JUEZ

Al Despacho esta demanda VERBAL de PERTENENCIA, informándole que fue subscrito en debida forma dentro del término legalmente establecido para ello. Sirvase proveer.

Barranquilla, Julio 25 del 2019 -

El secretario,


ALBERTO PACINI VERGARA
Secretaria

Barranquilla, Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2 019)

Pasada al despacho, revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda la demanda VERBAL (PERTENENCIA Prescripción extraordinaria de dominio) promovida por el Dr. FERNANDO RINCON MALDONADO como apoderado judicial del señor VICTOR JOSE SAUMETT REBOYEDO contra las sociedades SERVITRUST GMB SUDAMERIS S.A. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y las PERSONAS INDETERMINADAS.

Vincúlese al presente proceso al FIDEICOMISO PIZANO FIDUANGLO, por verse afectado en con loa decisión que se tome en el presente proceso dado que con el lote de mayor extensión fue constituido el contrato de fiducia.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) días.-

Inscribase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-535992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Oficiase.-

De conformidad con el Art. 375 del Código General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la

78

ubicado en la acera occidental de la Calle 2 No. 38-145 de la ciudad de Barranquilla Matricula Inmobiliaria No. 040-535992, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del Código General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación, instalada una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma y aportada la constancia de inscripción de la demanda se inscribirán los emplazados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días hábiles después de publicada la información en dicho registro.

Téngase al Dr. FERNANDO RINCON MALDONADO como apoderado judicial del señor VICTOR JOSE SAUMETT REBOYEDO, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS
JUEZ